



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina existente de producción hasta 20 kg, con capacidad para 3.500 reproductoras, 540 cerdas de reposición, 48 verracos y 7.000 plazas de transición, 1.140 UGM, situada en el polígono 1, parcelas 1907, 1347, 1352, 1353, 1389, 1307, 1450 y 1695, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), y promovida por GRL Ganadera, S.L. (Número Expte. INAGA 500202/02/2017/03599).

El 30 de marzo de 2017, presenta escrito en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, D. Luis Ros Domper, en representación de GRL Ganadera, S.L., con CIF: B50755321, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación. Dicha solicitud, adjunta una memoria en la que se indica la necesidad de incluir en la resolución de autorización ambiental integrada la prolongación en 31,20 x 33,80 m de la nave de maternidad, acometida para un mejor manejo de la explotación al prolongarse en una semana el destete de los lechones. Como documentación, incluye planos, presupuestos y certificación final de obra.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 15 de octubre de 2007 (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/00558).

Segundo.— Mediante Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por incremento en el efluente de la planta de tratamiento de la explotación (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/03573).

Tercero.— Por Resolución de 28 de noviembre de 2012, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por adaptación a la normativa de bienestar animal (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/11540).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2009, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10058).

Quinto.— La Resolución de 2 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte. INAGA 500601/02/2015/01833), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 29 de julio de 2015, modifica puntualmente, entre otros, el punto 1.1, que con la presente resolución se modifica nuevamente.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción hasta 20 kg, con capacidad para 3.500 reproductoras, 540 cerdas de reposición, 48 verracos y 7.000 plazas de transición, 1.140 UGM, situada en el polígono 1, parcelas 1907, 1347, 1352, 1353, 1389, 1307, 1450 y 1695, del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovida por GRL Ganadera, S.L., en lo siguiente:



El punto 1.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave para cubrición-control de gestación, de dimensiones 116,80 x 27,405 m; una nave para gestación confirmada de dimensiones 116,80 x 27,405 m; una nave para maternidad, de dimensiones 122,60 x 33,40 m; una ampliación de la anterior, de 31,20 x 33,80 m; una nave para recría de reproductoras-reposición, de dimensiones 80 x 27,40 m; cuatro naves iguales para transición, de 40,60 x 20,40 m cada una; una balsa para el almacenamiento de agua con una capacidad de 5.000 m³; una balsa de purines con una capacidad de 5.500 m³; dos fosas de cadáveres iguales con una capacidad total de 120 m³; vado de desinfección a la entrada y vallado perimetral de las instalaciones”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de mayo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**